DECLARACIÓN DGCCARN N° 692 / 2019 N° 199405

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES CARDOZO CON REG. CTCA N° I-726, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: GRUPO EMPRESARIAL DEL ESTE S.A. CUYO REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SRES. CARLOS ALBERTO SOVERINA GRAU Y TERESA GRAU DE SOVERINA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 4.102, 15584, UBICADO EN LA AVENIDA NANAWA C/ AVENIDA ITAYVATE, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 02 de Julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 1894/19,** presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Arq. Arístides Cardozo con Reg. CTCA N° I- 726,** correspondiente al **Proyecto, "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS",** cuyo proponente es la **Firma GRUPO EMPRESARIAL DEL ESTE S.A.,** y sus Representantes Legales son los **Sres. Carlos Alberto Soverina Grau y Teresa Grau de Soverina,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas N° 4.102, 15.584,** ubicado en la Avenida Nanawa c/ Avenida Itayvate, Distrito de Luque, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 19144/19, de fecha 18 de Junio del 2019;** que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto **453/13 – 954/13,** dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 466/19 de fecha 14 junio de 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de departamentos 48 departamentos con sus respectivos servicios sanitarios.----------

Que, el proyecto se desarrollará en una superficie total de 2.653,01 m2, y la superficie construida de 3.548 m2.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de impacto ambiental preliminar, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario **453/13 – 954/13.**----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Resolución SEAM N° 222/02, Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos y su Reglamentación, Ley N° 5.211/15 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

DECLARACIÓN DGCCARN N° 692 / 2019 N° 199406

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES CARDOZO CON REG. CTCA N° I-726, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: GRUPO EMPRESARIAL DEL ESTE S.A. CUYO REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SRES. CARLOS ALBERTO SOVERINA GRAU Y TERESA GRAU DE SOVERINA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 4.102, 15584, UBICADO EN LA AVENIDA NANAWA C/ AVENIDA ITAYVATE, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 4° **El Responsable deberá** para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental contar con la Asesoría Técnica del Consultor que elaboro el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaria del Ambiente conforme a los artículos 5to y 6to del Decreto Reglamentario N° 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES; **Planos generales y de prevención contra incendios aprobados por el Municipio local, comprobantes de implementación de prevención contra incendios, comprobantes de implementación de medidas de mitigación referente a de salud y seguridad ocupacional, Comprobantes de Disposición Final de Residuos y Efluentes**, Informe de Auditoria de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15.----------

Art. 6° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 199405 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cinco) y Hoja de Seguridad N° 199406 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN